



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO

GESTIÓN 2023 - 2026

Hechos y no Palabras



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0104-2023-A-MDLL/CH/C.

Llusco, 06 de junio del 2023.

VISTO:

El Informe N° 024-2023-O0GRD/SGI/MDLL, de fecha 04 de mayo del 2023, el informe N°171-2023-JCCHC/SGIOP/GM/MDLL, de fecha 31 de mayo del año 2023, el informe legal N°015-2023-OAJ/MDLL, de fecha 06 de junio del año 2023, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia(...)"; concordante con el artículo II párrafo segundo, del título preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

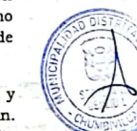
Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; asimismo el numeral 6) del artículo 20° que son atribuciones del Alcalde entre otros dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; concordante con lo establecido con el artículo 43° del mismo cuerpo legal, que señala "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el numeral 14.1 del artículo 14 de la referida ley, señala que los gobiernos regionales y locales como integrantes de SINAGERD, aprueba normas y planes, evalúan, dirigen, organizan. Supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de gestión de Riesgos de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector;

Que, el numeral 16.5 del artículo 16 de la norma en mención, establece que las entidades públicas general las normas los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión de Riesgo de desastres en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y locales. En el reglamento se desarrollan las funciones específicas y los procedimientos que deben cumplir las entidades públicas integrantes del SINAGERD;

Que, mediante Ley N°29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como Sistema Institucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y la preparación y atención ante situaciones de emergencia y desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 032-2023-A/MDSF, se constituyó el Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres (GTGRD), de la Municipalidad Distrital de Llusco, para asumir las funciones establecidas en la Ley N° 29664, Ley de Creación del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de desastres y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo No 048-2011-PCM. y la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la constitución y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO

GESTIÓN 2023 - 2026

Hechos y no Palabras



funcionamiento de los GTGRD en los tres niveles de gobierno", aprobado con Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM;

Que, el responsable del Área de Gestión de Riesgo de la Municipalidad Distrital de Llusco, mediante Informe N°008-2023-RGR/MDSF, de fecha 21 de febrero, presenta el Plan de Trabajo del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo y Desastre (GTGRD) de la Municipalidad Distrital de Llusco - Provincia de Chumbivilcas - Región de Cusco-2023 y su Reglamento - 2023; para su aprobación mediante Resolución de Alcaldía;

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20o de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, EL REGLAMENTO DE GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES (GTGRD) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO 2023, QUE SE ADJUNTA A LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE ALCALDIA.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y al responsable del Área de Gestión de Riesgo de la Municipalidad Distrital de Llusco el cumplimiento del presente Plan de trabajo.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Llusco, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, al de área de informática, a efectos de su publicación de la presente Resolución de Alcaldía en la página web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Atentamente,

C.C.
ALCALDIA
GERENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE ASesorIA TECNICA Y DE DESASTRES
OFICINA DE ASesorIA TECNICA Y DE DESASTRES
AREA DE INFORMATICA
ARCHIVO / S.C.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LLUSCO
Jorge Mantilla Chancuana
DNI: 74109468
ALCALDE

